



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES®

 Acreditación Institucional
de Alta Calidad
Resolución 4792 del 15 de mayo de 2019

Resolución No. 034 30 de abril de 2024

Por medio de la cual se aprueba la Política de Educación Superior en y para la Diversidad de la Universidad de Manizales.

El Rector de la Universidad de Manizales, en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Educación en y para la Diversidad en la Universidad de Manizales, se comprende como aquel requerimiento que se establece al sistema educativo en tanto derecho de considerar, posicionar y valorar la diversidad constitutiva de la vida y por tanto de lo humano como clave de comprensión y actuación que permee cada una de las prácticas académicas, pedagógicas, investigativas, relacionales y de gestión, fomentando la presencia (acceso), la permanencia, el aprendizaje y la participación de todos y cada uno en la vida cotidiana como condición de justicia social.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en el Artículo 13 establece que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país sin exclusión alguna, y en el Artículo 67 plantea que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que en el Decreto 1330 de julio de 2019 se determina que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad promueve en las instituciones los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, culturales y de extensión contribuyendo con el avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior, en el Acuerdo 02 de 2020, establece como principios rectores de la alta calidad la idoneidad, universalidad, coherencia, pertinencia, integridad, objetividad, transparencia, accesibilidad, diversidad, inclusión, equidad, adaptabilidad, innovación, sinergia, efectividad, responsabilidad y la sostenibilidad. En ese sentido, plantea la importancia de garantizar el derecho a una educación universal que se adapte a las necesidades de la comunidad académica, eliminando las barreras que limitan el proceso formativo o el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes,



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES®

 Acreditación Institucional
de Alta Calidad
Resolución 4792 del 15 de mayo de 2019

científicas, culturales y de extensión, en coherencia con su naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología. Así mismo, reconoce la importancia de garantizar la capacidad de los actores del Sistema Nacional de Acreditación para responder a las dinámicas cambiantes del entorno y de asegurar que se han adoptado las medidas para el aprendizaje de los estudiantes, atendiendo sus diversidades y necesidades.

Que en los *Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva* del Ministerio de Educación Nacional de 2013, se expone de forma explícita el interés que en el país se reflexionen exhaustivamente algunas de las lógicas actuales de nuestro sistema educativo, para proponer y promover alternativas de transformación que posibiliten mayores oportunidades de formación a la población, permitiendo avanzar en la disminución de las brechas de inequidad existentes. De igual manera, definen la educación inclusiva como una estrategia central para lograr la inclusión social, que va más allá del concepto tradicional asociado a exclusión y permite pensar un modelo educativo abierto y generoso, que atiende la diversidad como una característica inherente del ser humano y la vida, en todos los miembros de la comunidad educativa.

Que en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 propuesto por las Naciones Unidas se establece la necesidad de alcanzar calidad educativa en términos de garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos.

Que en la Declaración de Incheon, Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos, los países miembro de la UNESCO se comprometen a promover oportunidades de aprendizaje de calidad a lo largo de la vida para todos, en todos los contextos y en todos los niveles educativos, lo cual incluye un mayor acceso en condiciones de igualdad a la enseñanza y formación técnica y profesional de calidad, a la educación superior y a la investigación, prestando la debida atención a la garantía de la calidad.

Que en noviembre de 2021 el Ministerio de Educación Nacional estableció los lineamientos de política para la inclusión y la equidad en educación: educación para todas las personas sin excepción, en los cuales reconoce como desafíos actuales del país la coordinación de las políticas de inclusión y equidad en los subsistemas del sistema educativo: entre educación inicial, educación preescolar, básica y media, y educación superior.

Que el Sistema de Planificación de la Universidad de Manizales establece unos valores que guían su actuar educativo como lo son la responsabilidad, la inclusión, la hospitalidad, el respeto, el amor, la justicia, la honestidad, la solidaridad, la libertad, la lealtad y la confianza



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES®

 Acreditación Institucional
de Alta Calidad
Resolución 4792 del 15 de mayo de 2019

los cuales deben desdoblarse en el quehacer universitario y garantizar condiciones de acceso, permanencia, el aprendizaje y la participación de todos y cada uno en la vida cotidiana como condición de justicia social.

Que los mismos Lineamientos Curriculares institucionales establecen unos principios orientadores del currículo como lo son los antropológicos y sociopolíticos que conciben al ser humano como un ser integral que se transforma en su contacto con la cultura durante toda su vida y hacen parte de la estructuración de la sociedad civil desde una participación democrática, justa, equitativa.

Que la Resolución 055 de agosto 24 del 2022, crea el comité de Educación Superior para la Diversidad en la Universidad de Manizales, con el propósito de reflexionar, promover, movilizar y dinamizar en el ámbito de la cultura, las prácticas y las políticas institucionales, una educación que reconozca, actúe y responda desde cada una de sus funciones misionales (docencia, investigación, proyección social y gestión) a las diversidades en sus diferentes expresiones.

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar la Política de Educación Superior en y para la Diversidad de la Universidad de Manizales, cuyo propósito es establecer las bases conceptuales y estratégicas para el posicionamiento de una postura ética y política frente a cada integrante de la comunidad educativa y cada proceso institucional, desde la cual sea posible consolidar una cultura de acogida y valoración de las diferencias que se despliegue en prácticas académicas, pedagógicas, investigativas, relacionales y de gestión y que den cuenta de la diversidad que la constituye, fomentando la presencia, el aprendizaje y la participación de todos y cada uno en la vida cotidiana como condición de justicia social.

Parágrafo: El documento de la Política de Educación Superior en y para la Diversidad de la Universidad de Manizales hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2: Aprobar los siguientes apartados a considerar para el despliegue de la política:

1. Propósito de la política
2. Alcances de la política
3. Trayectos, Reflexiones y Aprendizajes Compartidos con relación a una Educación en y para la Diversidad.
 - 3.1 Trayectos normativos
 - 3.2 Trayectos formativos
 - 3.3 Trayectos desde proyectos pensados en y para la diversidad



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES®

Acreditación Institucional
de Alta Calidad
Resolución 4792 del 15 de mayo de 2019

- 3.4 Trayectos desde las Prácticas Institucionales
- 4. Referente Conceptual
- 5. Pilares para el despliegue de una Educación en y para la Diversidad.
- 6. Principios
- 7. Organización Institucional
 - 7.1 Estructura
 - 7.2 Funciones
- 8. Estrategias de Acción

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias de las demás de

Comuníquese y cúmplase

Dado en Manizales a los treinta (30) días del mes de abril de 2024.

Duván Emilio Ramírez Ospina
Rector